



Madrid a 10 de abril de 2017

Estimados Sr. /Sra.,

Les escribo en contestación a su carta de 20 de febrero, en la que nos solicitaban la prohibición de plaguicidas peligrosos para las abejas.

En primer lugar creo que es fundamental dejar claro que los procedimientos de autorización, tanto de sustancias activas como de productos fitosanitarios, regulados por el Reglamento 1107/2009, permiten garantizar la máxima seguridad, tanto para la salud humana como para el medio ambiente, en el uso de los productos fitosanitarios puestos en el mercado de acuerdo con la citada normativa.

Una vez clarificado este aspecto, y centrándonos en los productos fitosanitarios que contienen imidacloprid, clotianidina y tiametoxan es importante tener en cuenta que desde el 1 de diciembre de 2013, el Reglamento de Ejecución (UE) nº 485/2013 de la Comisión es de aplicación, lo que en España se tradujo en la implementaron las restricciones sobre el uso de neonicotinoides, derivadas de la aplicación del mencionado Reglamento, quedando prohibido el uso para tratamiento de las semillas o del suelo en cultivos atractivos para las abejas y cereales, excepto aplicaciones en invernadero y cereales de invierno, y quedando prohibidos los tratamientos foliares en cultivos atractivos para las abejas y cereales, excepto aplicaciones en invernadero y usos tras la floración. Como usted bien señala esta normativa contó con el apoyo español.

En lo relativo al procedimiento de renovación de las sustancias, sobre la base de nueva información científica, EFSA está realizando una revisión de las sustancias activas mencionadas, con el objetivo de valorar las restricciones impuestas a fin de levantarlas o mantenerlas, o valorando la necesidad de imponer restricciones adicionales. En este ámbito no hemos hecho nada más que iniciar el intercambio de puntos de vista sobre esta cuestión y aún es pronto para poder establecer una posición definitiva que dependerá de la propuesta final que se presente a voto, de la información científico/técnica disponible y de los debates que se vayan produciendo.

Con respecto a la utilización de la guía de la EFSA para la evaluación de los riesgos para las abejas, es importante indicar que como cualquier otra Guía debe ser aprobada en el seno del Comité Permanente de la Dirección General SANTE de la Comisión Europea, en su sección para productos fitosanitarios. A día de hoy esta guía no está aprobada, pero en el caso de que se apruebe, las autoridades españolas no tendrán problema en asumirla, como se hace con cualquier guía que se aprueba en el seno del mencionado Comité.

Por último me gustaría trasladarle que compartimos su preocupación con respecto a la situación de las poblaciones de abejas y otros polinizadores, no solo en España, sino también el resto de la UE, y también compartimos el diagnóstico inicial ya que como ustedes indican en su carta no es un único factor el que está generando este despoblamiento, sino



un conjunto de factores, cuya problemática debe ser tenida en cuenta y abordada de forma conjunta. Es por ello que desde la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria se están llevando a cabo programas de seguimiento de colonias de abejas que permitan determinar las causas y permitan plantear soluciones eficaces y coordinadas frente a la problemática actual de las abejas y otros polinizadores en España.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional que pudiera necesitar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.